

COMITÉ DE PROTECCIÓN
DEL MEDIO MARINO
77º periodo de sesiones
Punto 11 del orden del día

MEPC 77/11
23 julio 2021
Original: INGLÉS

Difusión al público antes del periodo de sesiones:

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ Y DE SUS ÓRGANOS AUXILIARES

Propuesta de un nuevo resultado para revisar la resolución MEPC.244(66)

Nota presentada por China, la Federación de Rusia y la IACS

RESUMEN

Sinopsis:

En este documento se propone un nuevo resultado para elaborar enmiendas a la "Especificación normalizada de 2014 para los incineradores de a bordo" (resolución MEPC.244(66)) mediante la revisión de las disposiciones de su anexo 2 sobre las prescripciones sobre prevención de incendios aplicables a los espacios destinados a incineradores y a la estiba de desechos, para eliminar las discrepancias entre la resolución MEPC.244(66) y el capítulo II-2 del Convenio SOLAS.

Principio estratégico, si es aplicable:

1

Resultados:

No se aplica

Medidas que han de adoptarse:

Véase el párrafo 16.

Documentos conexos:

SSE 7/20/7, SSE 7/21 (párrafo 20.46) y resolución MEPC.244(66).

Introducción

1 En este documento, que se presenta de conformidad con lo dispuesto en la circular "Organización y método de trabajo del Comité de seguridad marítima y el Comité de protección del medio marino y de sus órganos auxiliares" (MSC-MEPC.1/Circ.5/Rev.2), sobre la presentación de propuestas de nuevos resultados, se propone enmendar o suprimir el anexo 2 de la resolución MEPC.244(66) para eliminar las discrepancias entre la resolución MEPC.244(66) y el capítulo II-2 del Convenio SOLAS.

Antecedentes

2 La IACS ha determinado diversas discrepancias entre el anexo 2 de la resolución MEPC.244(66) y el capítulo II-2 del Convenio SOLAS con respecto a las prescripciones sobre prevención de incendios aplicables a los espacios destinados a incineradores y a la estiba de desechos, por ejemplo:

- .1 en la regla II-2/10.5.1.1 del Convenio SOLAS se prescribe la instalación de un espacio combinado para incineradores/estiba de desechos con cualquiera de los sistemas fijos de extinción de incendios indicados en la regla II-2/10.4.1, mientras que en el párrafo 4 del anexo 2 se especifica la instalación de un sistema automático de rociadores; y
- .2 se prescribe un sistema fijo de detección de incendios y de alarma contra incendios para los espacios cerrados que contengan incineradores (regla II-2/7.4.1.3 del Convenio SOLAS) y los espacios de servicio de los buques de pasaje que transporten más de 36 pasajeros (regla II-2/7.5.2 del Convenio SOLAS), mientras que en el anexo 2 de la resolución MEPC.244(66) no se menciona la necesidad de tales sistemas en espacios combinados para incineradores y estiba de desechos o espacios independientes para estiba de desechos.

3 Basándose en estas observaciones, la IACS presentó el documento SSE 7/20/7 para que se aclarara la aplicación de las disposiciones de prevención de incendios para los espacios destinados a incineradores y a la estiba de desechos. En el SSE 7 se analizaron dichas discrepancias y se propuso un modo de proceder para eliminarlas.

4 En particular, el SSE 7 convino en la necesidad de aclarar la aplicación de las disposiciones de prevención de incendios para los espacios destinados a incineradores y a la estiba de desechos, e invitó a la IACS y a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales interesados a que presentaran al MEPC propuestas de un nuevo resultado pertinente con el fin de enmendar o suprimir el anexo 2 de la resolución MEPC.244(66), según procediera, de conformidad con el Método de trabajo de los Comités (MSC-MEPC.1/Circ.5/Rev.2) (SSE 7/21, párrafo 20.46).

5 Basándose en esta invitación, los coautores convinieron en que enmendar la resolución MEPC.244(66) constituía la solución necesaria para eliminar las incoherencias entre el anexo 2 de la resolución MEPC.244(66) y el capítulo II-2 del Convenio SOLAS.

Objetivos de la OMI

6 El objetivo principal de esta propuesta es examinar las prescripciones sobre prevención de incendios aplicables a los espacios destinados a incineradores y a la estiba de desechos, tal y como se especifica en el anexo 2 de la resolución MEPC.244(66), y suprimir las prescripciones contradictorias según proceda. Evidentemente esto se ajusta a los principios estratégicos 1 (Mejorar la implantación) y 6 (Garantizar la eficacia reglamentaria) de la OMI.

Necesidad

7 Los coautores consideran que el anexo 2 de la resolución MEPC.244(66) podría eliminarse por completo tras el examen del SSE 7 y el acuerdo de los Estados miembros para eliminar sus discrepancias en relación con el capítulo II-2 del Convenio SOLAS, facilitando así la aplicación global y coherente del Convenio SOLAS.

Análisis de la cuestión

8 En el anexo 2 de la resolución MEPC.244(66) se especifican la construcción y el aislamiento de los espacios para incineradores y los espacios para la estiba de desechos, así como su categoría de espacio en virtud de la regla II-2/9.2 del Convenio SOLAS. Sin embargo, en el anexo 2 de la resolución MEPC.244(66) también se disponen prescripciones detalladas sobre la detección y extinción de incendios en dichos espacios, que no son coherentes con las prescripciones pertinentes establecidas en las reglas II-2/7 y 10 del Convenio SOLAS (párrafo 2 *supra*).

9 Los coautores examinaron las siguientes cuestiones:

- .1 la resolución MEPC.244(66) se elaboró sobre la base de la "Especificación normalizada para los incineradores de a bordo" (resolución MEPC.76(40)), sin embargo, el anexo 2 de la resolución MEPC.244(66) se refiere a las medidas de prevención de incendios para los espacios para incineradores y los espacios para la estiba de desechos, que no forman parte, necesariamente, de las especificaciones técnicas del incinerador en sí; y
- .2 entretanto, las prescripciones de seguridad contra incendios del capítulo II-2 del Convenio SOLAS se consideran suficientes para los espacios destinados a incineradores y a la estiba de desechos, de manera que no es necesario abordar la protección contra incendios mediante las recomendaciones del anexo 2 de la resolución MEPC.244(66).

Análisis de las repercusiones

10 No se prevé que entrañe ningún gasto para el sector del transporte marítimo. El propósito es suprimir el anexo 2 de la resolución MEPC.244(66), de modo que se apliquen las prescripciones del Convenio SOLAS para paliar posibles incoherencias o malentendidos en la aplicación de las disposiciones de seguridad contra incendios a los espacios de incineración y de estiba de desechos. Se prevé que la carga administrativa para la Organización y los Estados Miembros se reduzca significativamente y es posible que sea nula. En el anexo 1 del presente documento se presenta la lista completa de comprobaciones para identificar prescripciones y cargas administrativas.

Beneficios

11 Se prevé una comprensión más clara, junto con una mayor eficiencia y coherencia a la hora de aplicar las respectivas disposiciones de la resolución MEPC.244(66) y prescripciones del Convenio SOLAS.

Normas del sector

12 El Convenio SOLAS es el instrumento normativo fundamental que especifica las prescripciones de prevención de incendios para los buques, incluidos los espacios de incineración y los espacios de estiba de residuos.

Resultado

13 Se propone el siguiente nuevo resultado para su inclusión en el programa de trabajo del Comité y en el orden del día del Subcomité CCC:

"Enmiendas a la resolución MEPC.244(66)"

examinar el anexo 2 de la resolución, suprimir las prescripciones discrepantes relativas al Convenio SOLAS (podría suprimirse todo el anexo sobre la base del análisis que se ofrece en el párrafo 9 *supra*), y cambiar la numeración de los anexos originales de 3, 4 y 5 a 2, 3 y 4, respectivamente.

Factor humano

14 Dado que se propone examinar y suprimir las prescripciones sobre prevención de incendios aplicables a los espacios destinados a incineradores y a la estiba de desechos, que contradicen a las ya cubiertas en el capítulo II-2 del Convenio SOLAS, no se prevé ninguna repercusión respecto del factor humano. El anexo 2 del presente documento contiene la lista cumplimentada de comprobaciones para el examen de las cuestiones del factor humano incluida en la circular MSC-MEPC.7/Circ.1.

Urgencia

15 Se propone que el resultado propuesto debería incluirse en el Plan estratégico de la OMI y las prioridades para el bienio 2022-2023.

Medidas cuya adopción se pide al Comité

16 Se invita al Comité a que examine las propuestas que figuran en los párrafos 13 y 15, y a que adopte las medidas oportunas.

ANEXO 1
LISTA DE COMPROBACIONES PARA IDENTIFICAR
PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS

Esta lista de comprobaciones debería utilizarse al elaborar el análisis de repercusiones que se exige para la presentación de propuestas de inclusión de resultados. A fines de este análisis, el término "prescripciones administrativas" se define, de conformidad con la resolución A.1043(27), como la obligación que surge de un instrumento obligatorio de la OMI de proporcionar o mantener información o datos.

Instrucciones:

- A) Si la respuesta a cualquiera de las preguntas que figuran a continuación es **SÍ**, el Estado Miembro que proponga un resultado debería proporcionar datos de apoyo respecto de si es probable que las prescripciones representen costos de inicio y/o continuos. El Estado Miembro también debería incluir una descripción breve de la prescripción y, de ser posible, proporcionar recomendaciones para continuar la labor, como por ejemplo, ¿sería posible combinar la actividad con una prescripción existente?
- B) Si la propuesta de resultado no contiene tal tipo de actividad, respóndase **NR** (no se requiere).
- C) Por lo que respecta a toda prescripción administrativa, se debería examinar plenamente la posibilidad de utilizar medios electrónicos para dar cumplimiento a la prescripción, a fin de aliviar las cargas administrativas.

<p>1 ¿Notificación y presentación de informes? Presentar informes sobre ciertos sucesos antes o después de que estos hayan ocurrido, por ejemplo, notificación de la travesía, presentación de informes estadísticos para los Miembros de la OMI, etc.</p>	<p>NR <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> Iniciales <input type="checkbox"/> Continuos</p>
<p>Descripción de la prescripción o prescripciones administrativas y método de cumplimiento: (en caso de respuesta afirmativa)</p>		
<p>2 ¿Mantenimiento de registros? Mantener actualizados los documentos reglamentarios, por ejemplo, registros de accidentes, registros de la carga, registros de inspecciones, registros de formación, etc.</p>	<p>NR <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> Iniciales <input type="checkbox"/> Continuos</p>
<p>Descripción de la prescripción o prescripciones administrativas y método de cumplimiento: (en caso de respuesta afirmativa)</p>		
<p>3 ¿Publicación y documentación? Elaborar documentos para terceras partes, por ejemplo, letreros de advertencia, avisos de registros, publicación de resultados de pruebas, etc.</p>	<p>NR <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> Iniciales <input type="checkbox"/> Continuos</p>
<p>Descripción de la prescripción o prescripciones administrativas y método de cumplimiento: (en caso de respuesta afirmativa)</p>		
<p>4 ¿Permisos o solicitudes? Solicitar y mantener los permisos necesarios para operar, por ejemplo, certificados, costos relacionados con la sociedad de clasificación, etc.</p>	<p>NR <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> Iniciales <input type="checkbox"/> Continuos</p>
<p>Descripción de la prescripción o prescripciones administrativas y método de cumplimiento: (en caso de respuesta afirmativa)</p>		
<p>5 ¿Otras prescripciones identificadas?</p>	<p>NR <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>Sí <input type="checkbox"/> Iniciales <input type="checkbox"/> Continuos</p>
<p>Descripción de la prescripción o prescripciones administrativas y método de cumplimiento: (en caso de respuesta afirmativa)</p>		

ANEXO 2

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL EXAMEN DE LAS CUESTIONES DEL FACTOR HUMANO POR LOS ÓRGANOS DE LA OMI

Instrucciones:	
Cuando la respuesta a alguna de las preguntas siguientes sea:	
<p>A) SÍ, el organismo que responda debería exponer argumentos a favor y/o recomendaciones para una labor adicional.</p> <p>B) NO, el organismo que responda debería exponer una justificación válida de los motivos por los que no se consideraron las cuestiones relativas al factor humano.</p> <p>C) N/P (No procede) – el organismo que responda debería exponer una justificación válida de los motivos por los que las cuestiones relativas al factor humano no se consideraron aplicables.</p>	
Tema en curso de evaluación: (por ejemplo, resolución, instrumento, circular que se examina)	
Prescripciones sobre prevención de incendios aplicables a los espacios destinados a incineradores y al almacenamiento de desechos Resolución MEPC.244(66) y capítulo II-2 del Convenio SOLAS	
Organismo encargado: (por ejemplo, comité, subcomité, grupo de trabajo, grupo de trabajo por correspondencia, Estado Miembro)	
Comité de protección del medio marino y Subcomité SSE	
1. ¿Se tuvo en cuenta la cuestión del factor humano en el proceso de elaboración o enmienda relacionado con este tema?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
2. ¿Se ha solicitado la aportación de la gente de mar o de sus representantes?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
3. ¿Se ajustan las soluciones propuestas para el tema a los instrumentos existentes? (Se ruega determinar los instrumentos examinados en la sección de observaciones)	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> N/P
4. Las soluciones a problemas del factor humano, ¿se han adoptado como alternativas a soluciones técnicas y/o en conjunción con estas?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
5. Indíquese si se han facilitado orientaciones relativas a la cuestión del factor humano por lo que respecta a la aplicación y/o implantación de la solución propuesta, dirigidas a:	
• Administraciones	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
• Propietarios/gestores de buques	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
• Gente de mar	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
• Inspectores	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
6. Antes de que la solución haya sido definitivamente adoptada, ¿ha sido examinada o revisada por un órgano pertinente de la OMI con conocimientos especializados en la cuestión del factor humano?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
7. ¿Se han incorporado en las soluciones salvaguardias para evitar los errores de una sola persona?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
8. ¿Se han incorporado en las soluciones salvaguardias para evitar los errores de organización?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
9. Si la propuesta está dirigida a la gente de mar, ¿se facilita la información de modo que pueda presentarse a la gente de mar y le resulte fácilmente comprensible?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
10. ¿Se ha consultado con expertos en la cuestión del factor humano para elaborar la solución?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P

11. FACTOR HUMANO: ¿Se ha evaluado la propuesta con respecto a cada uno de los factores siguientes?	
<input type="checkbox"/> TRIPULACIÓN. Número de personal cualificado necesario y disponible para la operación, mantenimiento y apoyo en condiciones de seguridad y para impartir la formación relativa al sistema.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
<input type="checkbox"/> PERSONAL. Los conocimientos, técnicas, aptitudes y experiencia necesarios para un desempeño adecuado de las funciones.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
<input type="checkbox"/> FORMACIÓN. Proceso e instrumentos mediante los cuales el personal adquiere o mejora los conocimientos, técnicas y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones y tareas requeridas.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
<input type="checkbox"/> SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Sistemas de gestión, programas, procedimientos, políticas, formación, documentación, equipo, etc., para gestionar debidamente los riesgos.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
<input type="checkbox"/> ENTORNO DE TRABAJO. Condiciones necesarias para mantener la seguridad, salud y comodidad de las personas que trabajan a bordo, tales como el ruido, la vibración, la iluminación, el clima y otros factores que influyen en la resistencia, la fatiga, el estado de alerta y la moral de la tripulación.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
<input type="checkbox"/> CAPACIDAD DE SUPERVIVENCIA HUMANA. Características del sistema que reducen el riesgo de enfermedad, lesión o muerte en caso de suceso catastrófico como incendio, explosión, derrame, abordaje, inundación o ataque deliberado. En la evaluación se debería examinar el rendimiento humano deseado en situaciones de emergencia en cuanto a detección, respuesta, evacuación, supervivencia y salvamento y la interfaz con los procedimientos de emergencia, los sistemas, las instalaciones y el equipo.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
<input type="checkbox"/> FACTORES ERGONÓMICOS. Interfaz persona-sistema adaptado a las capacidades físicas, cognitivas y sensoriales de los usuarios.	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> N/P
<p>Observaciones: 1) Justificación si las respuestas son "No" o "No procede". 2) Recomendaciones para la evaluación adicional del factor humano que se necesita. 3) Estrategias clave de gestión del riesgo empleadas. 4) Otras observaciones. 5) Documentación de apoyo.</p> <p>El factor humano no se examina en detalle dado que la propuesta solamente tiene por objeto eliminar las incoherencias en las prescripciones existentes.</p>	